

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ASOCIACIÓN DE APICULTORES DETENERIFE (APITEN)

PLAN NACIONAL DE CONTROL 2024 / 2025
Reglamento (UE) 2021/2116

Nº REFERENCIA: 24FG2426/2

MEDIDA FEAGA: 08020308 POSEI – SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA
DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS

EJERCICIO: FEAGA 2023

IMPORTE AYUDA: 28.634,57 €

REALIZADO POR: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANARIAS.



INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS PAGADA A LA ASOCIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO DEL FEAGA DE 2023, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- Introducción	1
II.- Descripción de las ayudas. Marco jurídico	2
III.- Naturaleza de la entidad	6
IV.- Objetivos y Alcance	7
V.- Resultado del trabajo realizado	12
VI.- Conclusión - Dictamen	18
VII.- Recomendaciones	19



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las funciones y competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha realizado un control financiero a la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) (N.I.F.: G38521183)** sobre las ayudas percibidas durante el ejercicio financiero 2023 (16 de octubre de 2022 a 15 de octubre de 2023), del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**) línea especial de apicultura, por importe de **28.634,57 €**, incluidas en las **Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias (Línea de ayuda 0802030800000025)**.

Nº REFERENCIA	24FG2426/2
EJERCICIO FEAGA	2023
PLAN DE CONTROL	2024-2025
ORGANISMO PAGADOR	ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS AGRICOLAS EUROPEOS DE CANARIAS
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)
GASTO OBJETO DE CONTROL	28.634,57 €

El trabajo se ha desarrollado, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, en el Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollan; y conforme con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas por Resolución de la IGAE, de 25 de octubre de 2019, así como por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas el 14 de febrero de 1997 por la IGAE, conforme al Plan de Auditoría aprobado y asignado por la Intervención General de la Administración del Estado, organismo específico para la aplicación del citado Reglamento.



El inicio del control se notificó a la Entidad beneficiaria el día **19 de marzo de 2025**, recibiéndose la última información de la citada entidad beneficiaria el día **11 de abril de 2025** y sin que se hayan recibido alegaciones al Informe Provisional emitido el 17 de octubre de 2025.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS. MARCO JURÍDICO

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece en su artículo 55.1 que a fin de mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas, los Estados miembros podrán establecer programas nacionales para el sector de la apicultura de una duración de tres años (programas apícolas). Estos programas se elaborarán en colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola.

El objeto de esta ayuda es el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel. Concretamente, las actividades e importes financiados son los siguientes:

a) Prestar información y asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores a través de:

- 1) Contratación de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores y a miembros de agrupaciones de apicultores en aspectos de sanidad apícola, ensayos de nuevos productos para la lucha contra enfermedades de las abejas, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio, cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola así como en prácticas para la adaptación de la apicultura al cambio climático (4.250,00 €).
- 2) Medios de divulgación técnica (850,00 €).



b) Luchar contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis (76.500,00 €).

1) Tratamientos quimioterápicos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria.

2) Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo o del Consejo de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los producto ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

c) Racionalización las trashumancias: cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas (3.400,00 €).

Los importes indicados son cofinanciados en un 50% por el FEAGA, en un 25% por el MAPA y en el 25% restante por la Comunidad Autónoma Canaria.

Podrán acceder a estas ayudas los apicultores que, entre otros requisitos, tengan explotaciones (colmenas) ubicadas en el archipiélago. Estas instalaciones deben estar inscritas, con sus datos actualizados, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias. No deben estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Además, deben de cumplir, por los facultativos interviniéntes en la aplicación del programa sanitario de lucha contra la varroosis, lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, y en concreto, lo previsto en sus artículos 85 y 86 respecto a la dispensación de medicamentos veterinarios.

Los gastos justificados pueden ser de explotación o bien de inversiones dependiendo de la actividad a subvencionar. Además, existen unos límites máximos de importe según la actividad aprobada.

Importe de la ayuda: Es una ayuda cofinanciada en un 50% por el FEAGA, en un 25% por el Estado y en el 25% restante por la Comunidad Autónoma.



La presente ayuda es compatible con las ayudas percibidas para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.

Las normas más relevantes, son las siguientes:

Normativa genérica de aplicación al ejercicio de control financiero:

- Reglamento (UE) Nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público, publicadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría y modificaciones posteriores.
- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.



- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
- Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación.

Normativa relacionada con la línea de ayuda a controlar:

- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Decreto 225/2017, de 13 de noviembre por el que se deroga el Decreto 292/1993 de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas, y el Capítulo IV del Título III del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.
- Orden de 22 de diciembre de 2021, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias.



III. NATURALEZA Y ANALISIS DE LA ENTIDAD

LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) se constituyó por tiempo indefinido, el día 9 de septiembre de 1998, con el número de Asociación G2/S2/2-16/TF. Cuenta con plena capacidad jurídica para actuar en nombre propio o en representación de sus asociados en las cuestiones que afecten a la defensa de sus intereses. No tiene ánimo de lucro.

Su domicilio social actual se encuentra en la calle San Simón, 51, del término municipal de El Sauzal, en la isla de Tenerife de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los fines del Beneficiario son, entre otros; promover el desarrollo integral de la apicultura en todos los campos; y mejorar la formación técnica apícola de sus asociados y de todos los apicultores en general; mediante la edición de publicaciones, el apoyo a la comercialización de la miel y otros productos apícolas, la organización de cursillos, conferencias, viajes, muestras, etc.

De conformidad con las normas de auditoría y la legislación mercantil vigente, el Beneficiario no está obligado a auditar sus Cuentas Anuales de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2023. El Beneficiario no tiene vinculación societaria con ninguna persona física o jurídica.

Las obligaciones contables de la **APITEN**, por su condición de asociación, son llevar una contabilidad ordenada y un inventario de sus bienes. Por otro lado, deberá llevar libro de actas y libro de asociados. También deberán redactar Cuentas Anuales y elaborar presupuesto para el ejercicio siguiente, que serán presentados en el Registro de Asociaciones de Canarias, junto con la memoria de actividades. En este sentido, el Beneficiario no ha formulado Cuentas Anuales de 2021 ni de 2022.

APITEN, además del presente, está siendo objeto de Control Financiero por las ayudas percibidas para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra para este mismo FEAGA 2023, con resultado satisfactorio.

La entidad beneficiaria ya ha sido controlada anteriormente por la Intervención General por las subvenciones recibidas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias. El control se realizó sobre las ayudas pagadas en el ejercicio financiero del FEAGA 2014 por un importe de 31.317,82 € emitiéndose informe financiero definitivo con opinión favorable el 23 de mayo de 2016. Así



mismo, en el citado informe se propuso una recomendación, tal y como comentaremos en el punto **17** del epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado.**

Además, para ese mismo periodo FEAGA 2014, también fue objeto de Control Financiero para la ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra; con resultado satisfactorio.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCE

La Entidad ha recibido ayudas en el ejercicio del FEAGA de 2023 por las diferentes líneas de ayuda que se detallan a continuación:

LÍNEA AYUDA	DESCRIPCIÓN LÍNEA	IMPORTE €
080203010000094	Posei - Otras medidas - R. (UE) 228/2013, CAPÍTULO IV - año natural 2022 - ES, FR, PT	136.555,51 €
080203080000025	Ayuda específica a la apicultura – R. (UE) 1308/2013, art.55	28.634,57 €

El objeto del presente Control Financiero es la Ayuda específica a la apicultura puesto que la ayuda a la producción de miel procedente de la raza autóctona abeja negra canaria se lleva a cabo de manera independiente.

En esta ayuda, al ser la convocatoria anual, existe solo un expediente de solicitud de ayuda y, por tanto, un sólo de pago. Esta información se concilia para ambos organismos para obtener, en un primer filtro, posibles errores que deberán ser analizados de forma independiente. En ambos listados figuran datos trascendentales para la adecuada consecución del objetivo de auditoría, como pueden ser el número de expediente asignado, su fecha de pago o la cantidad de ayuda recibida.

El trabajo ha consistido en una revisión de los documentos comerciales y demás documentos e información relacionados con las ayudas pagadas a la **ASOCIACION DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)**, durante el ejercicio financiero **FEAGA de 2023**, por importe de **28.634,57 €**, incluidas en las **Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias (Línea de ayuda 080203080000025)**, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas por parte de la citada Entidad, la realidad y regularidad de las operaciones finanziadas con estas ayudas,



así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación con el alcance dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento 2021/2116.

Con base en los resultados obtenidos en el epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**, no hemos realizado extensión del control a otros períodos:

EXTENSIÓN DEL CONTROL A OTROS PERIODOS	NO
Nº PAGOS CONTROLADOS EN LA EXTENSIÓN	NO APLICA
IMPORTE DE LOS PAGOS ADICIONALES CONTROLADOS	NO APLICA
PERIODOS CONTROLADOS	NO APLICA

Para optimizar el trabajo desarrollado en el presente Control Financiero, de entre los apicultores asociados a la **ASOCIACION DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)**, se seleccionaron a los 5 apicultores con más colmenas, de entre las 7.122 colmenas subvencionadas de todos los apicultores solicitantes, en relación a la Ayuda para la Producción de Miel de Calidad Procedente de la Raza Autóctona de Abeja Negra (Línea de ayuda 080203010000094), la cual se utiliza a modo de referencia. Con los citados apicultores se cubre el 15% de las colmenas objeto de ayuda en dicha línea.

Los **objetivos específicos** de este control son los siguientes:

1. Obtener información general a examinar en los órganos gestores afectados (Dirección General de Ganadería y Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias).
2. Obtener información general a examinar del Beneficiario.
3. Descripción de Sistemas sobre procedimientos y actuaciones del Órgano Gestor afectado.
4. Comprobar la existencia de actuaciones efectuadas por parte de órganos gestores, en orden a investigar la veracidad de los datos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas).



5. Comprobar la correcta inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas).
6. Comprobar que la subvención ha sido solicitada para los objetivos fijados en la Orden de Convocatoria de 22 de diciembre de 2021.
7. Comprobar que las solicitudes de ayuda cumplen los requisitos para su concesión y están acompañados de los documentos exigidos por la normativa en vigor.
8. Verificar que la solicitud de ayuda fue presentada en plazo y forma.
9. Comprobar que los datos expuestos en la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas) son correctos.
10. Comprobar cualquier cuestión, en el Beneficiario, en relación a las causas de exclusión de la subvención, que no haya podido ser observada en los Órganos Gestores.
11. Verificar que las actuaciones objeto de subvención son reales.
12. Obtener evidencia externa al Beneficiario, en relación a la certeza de las actuaciones subvencionadas.
13. Verificar que el Beneficiario no ha obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que superen el 100% del coste de la actuación.
14. Verificar el ingreso y correcta contabilización de la ayuda por parte del Beneficiario.
15. Verificar la existencia de inspecciones realizadas por otros órganos.
16. Verificar que los resultados de controles financieros realizados por la Intervención General a la entidad en ejercicios anteriores, relacionados con la presente subvención, no afectan a los objetivos anteriormente descritos.

Para la verificación del cumplimiento de estos objetivos se han llevado a cabo las **siguientes actuaciones**, a partir de la documentación recabada de los órganos gestores de la ayuda y de otros organismos consultados, así como de la documentación aportada por la asociación beneficiaria durante el desarrollo del presente control.

Se consultó el Registro Mercantil, recabando la información que la Entidad objeto de control ha depositado en el mismo.

Las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los objetivos detallados anteriormente son:



A) En cuanto al “Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas)”, se ha comprobado:

- Comprobar la existencia de actuaciones efectuadas por parte de la Dirección General de Ganadería, en orden a investigar la veracidad de los datos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Comprobar que solicitó la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Registro Apícola), según modelo establecido en Anexo I del Real Decreto 209/2002 (modificado por el RD 448/2005, de 22 de abril), ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (Art. 5 del RD, modificado por el RD 448/2005, de 22 de abril). Además, verificar que existe Resolución expresa autorizando o denegando la inscripción, y que ha sido dictada dentro del plazo establecido de 3 meses desde el momento de presentación de su solicitud de inscripción (art. 21 de la Ley 39/2015).
- Que la solicitud de inscripción y/o renovación de la entidad, en el Registro de Explotaciones Ganaderas, se ha ajustado al modelo establecido y ha ido acompañada de los documentos exigidos por la normativa vigente.

B) En relación al expediente de ayuda, se ha comprobado:

- Que la solicitud de Ayuda se ha presentado conforme al modelo y plazos establecidos.
- Que las actuaciones objeto de subvención se realizaron en el periodo determinado, y que se corresponden con aquellas enumeradas en la Orden de Convocatoria.
- Que las condiciones exigidas a los apicultores integrantes de la Asociación cumplen con los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas).
- Que el peticionario está dado de alta en el SEFLOGIC en la fecha adecuada y que no incurre en los casos de exclusión enumerados en la Orden de Convocatoria.
- Que es acompañada de la documentación general y específica descrita en la Orden de convocatoria. Además, que está acompañada, de copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número



de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita ayuda, propiedad de los apicultores que la integren.

- Verificar, según el “informe-propuesta”, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados dictados por el Comité de Evaluación, que el resultado es adecuado y razonable a los criterios de concesión descritos en la Orden de convocatoria.
- Verificación de que la Dirección General de Ganadería ha dictado Resolución antes del 30 de junio de 2022.
- Verificación de la existencia de aceptación expresa del Beneficiario.
- Verificación de la adecuada acreditación de la realización, coste y pago de las acciones objeto de la subvención según su Orden de Convocatoria.
- Que las autoridades competentes han efectuado el pago de la ayuda, en el plazo establecido.
- Análisis de las conclusiones relativas al control sobre el terreno al Beneficiario.

C) Verificación del pago y correcta contabilización de las facturas de costes aportadas como justificación de las subvenciones, en cuanto a período, importe y cuenta.

D) Circularización a los proveedores/acreedores más importantes de los productos o servicios incluidos en la justificación de la subvención.

E) Verificación de que las facturas de costes aportadas como justificación de las subvenciones en el expediente de solicitud coinciden con las facturas de compra aportadas por el beneficiario en el Control.

F) Análisis de las posibles devoluciones o abonos de compras y operaciones similares, que pudieran afectar a los costes objeto de control, y en su caso, cuantificar el efecto sobre las ayudas recibidas.

G) Verificación del registro y cobro de la ayuda correspondiente a la muestra de expedientes de solicitud de ayuda por parte de la entidad.



H) Comprobación de la inexistencia de otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad. En su caso, comprobación de que el total de las ayudas recibidas, conjuntamente consideradas, no supera el coste de los productos o servicios afectados.

I) Comprobación de la existencia de otros controles, inspecciones, sanciones, reclamaciones, etc. que pudieran afectar a los resultados de nuestro control.

J) Seguimiento de las conclusiones obtenidas y las recomendaciones propuestas en anteriores controles financieros realizados a la entidad por esta Intervención General.

En el desarrollo de nuestro trabajo no han existido limitaciones significativas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Todas las pruebas y comprobaciones efectuadas sobre la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)**, relativas a los registros contables, se han realizado a partir de los libros diarios y balances contables, de los ejercicios económicos finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2023.

De las pruebas realizadas se han obtenido los **resultados siguientes:**

1. Con fecha 19 de marzo de 2025 se mantuvo entrevista con el representante de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) para el presente control, el cual reveló circunstancias concretas de su actividad y particularidades relacionadas con la asociación y la gestión de la subvención recibida destinada a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias.
2. En cuanto al Registro de Explotaciones Ganaderas, se ha constatado que:

Para optimizar el análisis de la adecuada inscripción y actualización de datos de los apicultores asociados a Apiten, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, se seleccionaron los cinco apicultores más significativos en cuanto a número de colmenas (para la selección, y con la intención de un trabajo más eficiente, se aprovecharon los datos relativos a la Ayuda para la Producción de Miel de Calidad



Procedente de la Raza Autóctona de Abeja Negra (Línea de ayuda 080203010000094))

APICULTORES SELECCIONADOS	NÚMERO DE COLMENAS
GARCÍA HERNÁNDEZ, EUSTAQUIO DAVID	400
RAMOS FARIÑA, JUAN JESÚS	200
LOPEZ DE VERGARA FUERTES, CARMEN CELIA	149
CABRERA CABRERA, HIPÓLITO	145
MORÍN CÁCERES, JULIO FERNANDO	140
TOTAL COLMENAS DE LA MUESTRA	1.034
PORCENTAJE CUBIERTO SOBRE LA POBLACIÓN	15%
TOTAL COLMENAS DE LA POBLACIÓN	7.122

Para los citados apicultores, se solicitó el historial de datos y censos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, así como la solicitud de actualización de datos anterior al 1 de marzo de 2022. De esta manera comprobamos que el censo a comienzos de 2022 es igual o mayor a las colmenas solicitadas; en relación a los apicultores seleccionados inicialmente.

En el transcurso de nuestro trabajo, no hemos podido obtener, para los 5 apicultores que forman la muestra seleccionada, resolución de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas) emitida por la Dirección General de Ganadería, dada la antigüedad de la misma. Hemos podido recabar los datos que figuran grabados en el aplicativo informático.

3. En cuanto al expediente de ayuda, hemos constatado:

a) Que exista Acta del comité de valoración firmado y fechado por persona responsable.



- b)** Que la Solicitud de Ayuda se ajusta al modelo establecido y que fue presentada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOC (28.12.21).
- c)** Que las actuaciones objeto de subvención se realizaron en el periodo comprendido entre el 01.08.21 y el 30.06.22, ambos inclusive. En el caso de pólizas de seguro, que el pago se efectuó en el citado periodo.
- d)** Que las actuaciones objeto de subvención se corresponden con las enumeradas en el Resuelvo Tercero de la Orden de convocatoria y que dichas medidas aparecen recogidas en el Programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura para los ejercicios 2020 a 2022.
- e)** Para una muestra de los 5 apicultores con más colmenas, en cada organización, que se ha verificado que la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas es anterior al 1 de enero de 2022. Además, los datos deben estar actualizados antes del 1 de marzo de 2022 (Resuelvo Cuarto de la Orden de Convocatoria de 22 de diciembre de 2021).
- f)** Que un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.
- g)** Que el Beneficiario no incurre en los casos de exclusión enumerados en el Resuelvo Decimosexto 5 de la Orden de convocatoria.
- h)** Que la Solicitud de ayuda es acompañada de la documentación general y específica descrita en el Resuelvo Octavo 2 de la Orden de convocatoria.
- i)** Que las medidas se adaptan a los costes estimados descritos en el Programa nacional.
- j)** Que se han realizado las comprobaciones procedentes para verificar que se ha respetado la moderación de costes.

También se verificó:

- La existencia de Resolución.
- Que el pago de la subvención se realizó, por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en cuanto a porcentajes, de acuerdo a los requisitos presupuestarios descritos en el Resuelvo Quinto 3 de la Orden de convocatoria de 22 de diciembre de 2021.



4. Hemos analizado el Informe Propuesta emitido por el Comité de Evaluación, llegando a la conclusión de que la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) cumple todos los criterios descritos en el mismo, y siendo éstos adecuados y razonables a los criterios de concesión descritos en el Resuelvo Sexto de la Orden de convocatoria.
5. Hemos verificado la existencia de Resolución Provisional de Concesión de la subvención en fecha anterior al 30 de junio de 2022.
6. Se ha verificado que el Beneficiario aceptó, de manera expresa, la subvención dentro de los diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional de Concesión en el tablón de anuncios electrónico; según se expresa en el Resuelvo Décimo de la Orden de convocatoria.
7. En relación a la acreditación de la realización, coste y pago de las actividades subvencionadas, se llevaron a cabo las siguientes verificaciones de resultado satisfactorio:
 - Comprobación de la compra de los productos subvencionados; de su aplicación en el Plan de Tratamiento Sanitario y Control de la “varroasis”, suscrito por veterinario responsable del mismo; y de la suscripción de la póliza de seguros.
 - Verificación de la existencia de facturas, documentos contables que soportan las mismas, así como cualquier otro documento, con valor probatorio legal, que soporte las citadas facturas.
 - Comprobación de los documentos de pago de las facturas acreditativas del coste de las acciones objeto de subvención.
8. Se comprobó, en la relación de socios de Apiten, la inclusión de los apicultores detallados en la Solicitud de ayuda, y que los mismos están inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas en fecha anterior al primero de enero de 2022 y actualizados antes del primero de marzo de 2022.
9. Hemos llevado a cabo, sobre las facturas presentadas por el Beneficiario como justificantes de la subvención recibida con la finalidad de la mejora de la producción apícola en Canarias, las siguientes comprobaciones:



- a) Que las facturas de costes aportadas como justificación de las subvenciones en el expediente de solicitud coinciden con las facturas de compra aportadas por el beneficiario en el control.
- b) Que el coste está correctamente contabilizado, en cuanto a período, importe y cuenta, con cargo a cuentas de gastos y abono en la cuenta del proveedor o acreedor. En este apartado, hemos detectado que el gasto provocado por la contratación de la póliza del seguro no se periodifica adecuadamente en los registros contables y, además, no utiliza una cuenta acreedora como contrapartida.
- c) Que el pago de las facturas de costes, se ha realizado y contabilizado correctamente con cargo en la cuenta del proveedor o acreedor y abono en cuentas de tesorería, comprobando si existen abonos que compensen los pagos de las mismas.

Con fecha 21 de mayo de 2025, hemos circularizado a los dos proveedores de mercancía y al veterinario que llevó a cabo el Plan Santuario; que justifican el gasto subvencionado: José Antonio Ortega Romero, Laboratorios Calier S.A., y A.G. y Asociados IMPOCAN S.L. No se ha llevado a cabo circularización sobre la Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. debido a que se realizaron procedimientos alternativos satisfactorios sobre la póliza de seguro contratada.

Con la respuesta de estos proveedores/acreedor, confirmando los datos descritos en los registros contables de la entidad, se cubrió un 100% de las compras/servicios circularizadas.

Por otra parte, en lo que se refiere a procedimientos alternativos de proveedores y acreedores, se verificó la contabilización y el pago, a través de documentación bancaria, de las facturas de compras que componen el expediente de subvención analizado. Se detectó la incidencia descrita en la letra b) anterior.

- 10.** Habiendo analizado todos los mayores contables de las cuentas de compras y servicios exteriores (60 y 62), y de los proveedores y acreedores relacionadas con los gastos incurridos en la presente subvención, no hemos detectado abonos ni devoluciones relacionadas con las facturas subvencionadas.



11. Hemos analizado las cuentas de gastos relacionadas con la subvención destinada a la mejora de la producción y comercialización de los productos apícolas de Canarias (compras, primas de seguro, servicios de profesionales independientes, devoluciones de compras), así como aquellas de gastos e ingresos extraordinarios, para los ejercicios de 2021 y 2022, obteniendo resultado satisfactorio.
12. A través del examen de los registros contables y de las manifestaciones de la propia entidad, no hemos obtenido evidencia de que ésta haya recibido otras ayudas o subvenciones oficiales por el mismo concepto, que pudieran afectar a los productos objeto de control.
13. La **ASOCIACION DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)** no ha sido objeto de Control de Campo por parte de la Dirección General de Ganadería, para comprobar la correcta aplicación de las ayudas a la finalidad establecida, en el año 2022. Por otro lado, esta Intervención General ha llevado a cabo Control Financiero relativo a las Ayudas para la Producción de Miel de Calidad Procedente de la Raza Autóctona de Abeja Negra, con resultado satisfactorio.
14. En cuanto a la contabilización de la ayuda, hemos verificado que el beneficiario la registra adecuadamente en el momento en que la cobra (mismo periodo que el de la Concesión de la misma), aplicando Criterio de Caja, de acuerdo con el Principio de Prudencia recogido en el Plan General de Contabilidad, abonando una cuenta de Ingresos de Explotación específica del grupo "74. Subvenciones, donaciones y legados", conforme a la naturaleza de estas ayudas, y cargando una cuenta deudora del grupo "57. Tesorería".
15. Hemos verificado, a través de la documentación bancaria correspondiente, el cobro de la ayuda del expediente de Solicitud de ayuda del ejercicio del FEAGA de 2022.
16. En relación al desarrollo de pruebas y/o extensión del control con/a terceros, resumimos dicha información a continuación:

PRUEBAS CON TERCEROS	NO
TIPO DE PRUEBA	NO APLICA
OBSERVACIONES	NO APLICA



EXTENSIÓN DE CONTROL A TERCEROS	NO
LÍNEA FEAGA	NO APLICA
FECHA VISITA	NO APLICA
RELACIÓN CON EL TERCERO	NO APLICA
COMENTARIOS	NO APLICA
RESULTADOS	NO APLICA

17. Tal y como se puso de manifiesto en el epígrafe **III. Naturaleza de la Entidad**, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias realizó un control financiero sobre las Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, percibidas por la Entidad durante el ejercicio del FEAGA de 2014 (16/10/13 a 15/10/14), por importe de 31.317,82 €, cuyo informe definitivo se emitió el 23 de mayo de 2016, con opinión favorable.

Asimismo, en dicho informe se propuso una recomendación a la Entidad relativa a la adecuada contabilidad y gestión de las retenciones del IRPF cuando sean beneficiarios de servicios prestados por personas físicas. Esta recomendación ha sido superada y no se reitera en el presente informe.

Además, para ese mismo periodo FEAGA 2014, también fue objeto de Control Financiero para la ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra; con resultado satisfactorio.

VI. CONCLUSIÓN - DICTAMEN

Con el alcance descrito en el epígrafe **IV. Objetivos y Alcance**, hemos revisado y verificado los documentos comerciales de la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)** y demás documentos e información relacionados con la subvención pagada durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023, Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias (Línea de ayuda 0802030800000025)**, por importe de **28.634,57 €**, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), línea especial de apicultura, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de la subvención por parte de la citada Entidad, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con la misma, así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación. El trabajo ha sido realizado de acuerdo



con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), así como por las Normas de Auditoría del Sector Público.

Como resultado del trabajo realizado, descrito en el epígrafe **V. Resultado del Trabajo Realizado** anterior, no hemos observado hechos o circunstancias significativos que pudieran suponer incumplimientos relacionados con la adecuada y correcta obtención y aplicación de la subvención percibida por la **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)**, durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, o con la realidad y regularidad de las operaciones finanziadas con la misma, así como con las normas que son de aplicación a la subvención objeto de control.

VII. RECOMENDACIONES

- Recomendamos al Beneficiario que redacte Cuentas Anuales y que las presente en el Registro de Asociaciones de Canarias, tal y como se establece en el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias. Además, que periodifique contablemente, siguiendo el Principio del Devengo, el gasto incurrido en pólizas de seguro cuando éste no se alinee con el año natural, tal y como se indica en el epígrafe **III. Naturaleza y análisis de la entidad**; y en el punto **9** del epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**.

• • • •

Este informe se emite en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2112/2116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, para la finalidad establecida en el apartado **IV. Objetivos y Alcance** de este informe, y no podrá ser utilizado para otros fines o ser distribuido a personas terceras, distintas de las que por sus funciones estén facultadas para conocerla en cumplimiento de las mismas.

Considerando que, desde el día **11 de abril de 2025**, no hemos tenido conocimiento de circunstancias o hechos que pudieran afectar al resultado de nuestro trabajo, se firma el presente Informe en Santa Cruz de Tenerife.

Firmado electrónicamente por
María Ángeles Reyes Reyes

**Interventora General de la Comunidad
Autónoma de Canarias**

Página 19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL	Fecha: 28/11/2025 - 09:52:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndes=0basqbZoZkcUJWt7kD4arsz4ltI7hoU9M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 16:11:19	